

las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas de inundaciones, en época de lluvias, y malos olores en época estival, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la actuación en cuatro zonas, a fin de encauzar los arroyos que discurren por el casco urbano, complementado con obras de saneamiento.

El proyecto fue aprobado en fecha 30 de enero de 2001.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 28 de febrero de 2001 (D.O.E. n.º 28, de 8 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por Sabina Pilo González, quien ha sido oportunamente informada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Encauzamiento en Villar del Rey», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 2 de mayo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERIA DE TRABAJO

DECRETO 71/2001, de 2 de mayo, por el que se convocan ayudas al empleo público en el año 2001.

La Junta de Extremadura mantiene como principal objetivo de su política la generación de más empleo en la Comunidad, contribuyendo así a aumentar el nivel de bienestar de nuestros ciudadanos. A tal fin, se han articulado una serie de medidas derivadas de los acuerdos plasmados en el IV Plan de Empleo e Industria firmado con los agentes económicos y sociales y con la FEMPEX; entre

ellas, tiene singular relevancia la que tiene como finalidad la de dinamizar los recursos locales orientados al empleo.

Siguiendo las orientaciones de la Unión Europea, es necesario profundizar en acciones que estimulen el desarrollo de las potencialidades existentes en el ámbito local. Los recursos locales deben jugar un papel dinamizador de su entorno; por ello, estas ayudas al empleo público deben incidir de forma especial en aquellas actividades que fomentan los nuevos yacimientos de empleo, el desarrollo de recursos emergentes y la inserción laboral de colectivos de desempleados especialmente desfavorecidos, como es el de mayores de cuarenta y cinco años.

En este marco de intervención, y siguiendo precedentes anteriores, se incorpora una participación más directa de los agentes económicos y sociales en la puesta en práctica de estas actuaciones, con la finalidad de posibilitar contrataciones públicas.

De nuevo con esta medida se pretende reducir la tasa de paro que soporta nuestra región a la vez que fomentar el empleo en el mercado de trabajo local aumentando las posibilidades de inserción de los desempleados a través de las Corporaciones Locales. Se trata de paliar estas situaciones y de conseguir mejoras en los diversos ámbitos de actuación de las entidades locales, especialmente en gestión administrativa, servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, dinamización socio-cultural, conservación y mejora del medio natural y regeneración de espacios naturales. Asimismo se pretende promover la contratación en nuevos yacimientos de empleo.

Estas actuaciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Junta de Extremadura a través del Programa Operativo FSE-Extremadura 2000-2006.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

El presente Decreto regula las ayudas para el fomento del empleo de desempleados mayores de 18 años en la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán participar en esta acción de empleo los Ayuntamientos, las Entidades Locales Menores y las Mancomunidades que así lo soliciten.

ARTICULO 3.º - Actividades subvencionables

Tendrán la consideración de contrataciones subvencionables aquellas actividades que se desarrollen en los ámbitos de actuación de las referidas Corporaciones Locales, especialmente en servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, gestión administrativa, dinamización sociocultural, conservación y mejora del medio natural, regeneración de espacios naturales y otras de similar naturaleza, potenciando las posibilidades de contratación en nuevos yacimientos de empleo (Anexo IV) que afectan a Extremadura, profundizando en fórmulas de inserción integradas que produzcan efectos multiplicadores de la política de empleo.

ARTICULO 4.º - Financiación de las ayudas

Para la contratación de desempleados mayores de 18 años se concederá una subvención por importe de 1.050.000 pesetas, en concepto de ayuda directa al empleo, por cada desempleado que se contrate por las citadas Corporaciones Locales, a jornada completa y por un periodo no inferior a 12 meses, en actividades que respondan a necesidades de interés colectivo. La cuantía restante del coste total de la contratación será aportada por las Corporaciones Locales, siendo esta aportación igual o superior al 20% de este coste total de cada contrato. Las contrataciones efectuadas se ajustarán a la normativa laboral que les sea de aplicación.

Estas ayudas, contempladas en el IV Plan de Empleo, serán financiadas por el Fondo Social Europeo y la Junta de Extremadura, mediante el Programa Operativo 2000-2006, disponiendo a tal fin de un presupuesto de seiscientos setenta y siete millones setecientas setenta y cuatro mil quinientas pesetas (677.774.500 ptas. 4.073.506,78 euros), consignados en la aplicación presupuestaria 19.03.322A.760, Códigos de Proyectos 200019030046 y 200019030021, y de aquellos fondos que a lo largo del presente ejercicio se vayan incorporando a estos efectos según las disponibilidades presupuestarias.

ARTICULO 5.º - Requisitos de las ayudas previstas

1.—Para efectuar dichas contrataciones, las Corporaciones Locales beneficiarias deberán constituir una Comisión de selección, en la que se propiciará la participación de representantes de las organizaciones sindicales más representativas en Extremadura, debiendo garantizar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Tendrán prioridad para ser contratados los desempleados de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el presente Decreto. Asimismo, se tendrá en consideración el fomento de la contratación de trabajadores con minusvalías, pudiendo las Corporaciones Locales fijar un porcentaje de contrataciones reservado a estos demandantes de empleo.

2.—De acuerdo a las prioridades establecidas en el proceso de selección se valorará necesariamente a aquellos desempleados mayores de cuarenta y cinco años que tengan la consideración de parados de larga duración y que hayan agotado las prestaciones por desempleo, sin perjuicio de aquellos otros méritos que por la respectiva Corporación Local se determinen. De éstas y otras circunstancias, las Corporaciones requerirán a los desempleados solicitantes la oportuna comprobación documental, debiendo éstos acreditar la condición de desempleado, inscrito en el INEM, con una antigüedad acumulada de al menos 90 días, a lo largo del presente año, anteriores a la efectiva contratación. No serán admitidas las personas empleadas que, sin embargo, se encuentren inscritas en la correspondiente oficina del INEM en situación de demanda de mejora de empleo.

3.—Las ayudas previstas en este Decreto en ningún caso podrán financiar la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o de plantilla laboral.

ARTICULO 6.º - Solicitud

1.—Las Corporaciones Locales citadas en el artículo 2 e interesadas en participar en esta acción, podrán solicitar la ayuda mediante el formulario que se acompaña a este Decreto (Anexo I), dirigiéndose a la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo, Paseo de Roma, s/n., Mérida, y acompañando una memoria descriptiva de las obras o servicios a realizar, en la que se especifiquen, asimismo, el número de contrataciones, sus características funcionales y el coste previsible de las mismas.

2.—La adopción del acuerdo de solicitud de estas ayudas corresponderá al Órgano de Gobierno competente de la Corporación debiendo, en todo caso, dar cuenta al Pleno de la misma en la primera sesión que éste celebre.

3.—Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos legales o no se adjuntaran los datos o documentos requeridos, se requerirá a las Corporaciones Locales para que, en el plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos/datos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedan.

4.—La solicitud de estas ayudas conlleva la aceptación de lo contenido tanto en la normativa comunitaria aplicable, respecto al empleo financiado por el Fondo Social Europeo, así como lo previsto en el presente Decreto.

ARTICULO 7.º - Plazos

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días

naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán tenidas en cuenta las solicitudes que debidamente formuladas se presenten fuera del plazo establecido.

ARTICULO 8.º - Distribución de las ayudas

En la distribución de las ayudas se tomarán como criterios de selección las variables de paro en relación con la población, trabajadores eventuales agrarios, el tiempo de desempleo, la contratación de personas pertenecientes al colectivo de desempleados mayores de cuarenta y cinco años que hayan agotado prestaciones así como el fomento de actividades en los nuevos yacimientos de empleo.

No obstante lo anterior, en todo caso, a cada Entidad solicitante se le garantizará la estimación de, al menos, la ayuda para realizar una contratación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente norma.

ARTICULO 9.º - Adjudicación de las ayudas

1.—La adjudicación de las ayudas previstas en este Decreto se realizará mediante resolución de la Consejera de Trabajo, a propuesta del Director General de Empleo y Formación Ocupacional. La resolución se dictará en el plazo máximo de 3 meses y pondrá fin a la vía administrativa.

2.—La no resolución expresa en el plazo máximo para resolver equivaldrá a la resolución desestimatoria de la petición, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad, o se haya ampliado el plazo para resolver, en la forma prevista en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—La notificación de las ayudas a que se hace referencia en este Decreto se realizará mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 10.º - Pago

1.—Para proceder al libramiento de las ayudas las Corporaciones Locales beneficiarias deberán presentar ante la Consejería de Trabajo certificación en la que se especifique la fecha de inicio de las obras o servicios a realizar —de acuerdo con las características expresadas en la solicitud— y la relación nominal del personal que hubiera sido contratado, con indicación de su D.N.I., fecha de nacimiento, la antigüedad en la condición de desempleado certificada

por el INEM y la fecha de contratación. Dichas certificaciones se presentarán según modelo previsto en este Decreto (Anexo II).

Igualmente se incluirá una declaración de que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el consiguiente proceso selectivo.

2.—El plazo para presentar la aludida certificación terminará el 30 de septiembre, fecha en que deberán haberse suscrito la totalidad de las contrataciones incentivadas. Transcurrido dicho plazo, se entenderá la renuncia a la subvención concedida.

3.—El pago de las ayudas se realizará en función del número de contrataciones que, de acuerdo con la forma y plazos previstos en este artículo se acrediten por las Corporaciones Locales beneficiarias.

4.—Junto con las certificaciones, y como documentación inexcusable previa al pago, se remitirá el Cuestionario de Seguimiento, Control y Evaluación según el modelo del Anexo V. El modelo del cuestionario será suscrito por el trabajador y la Corporación Local contratante en triplicado ejemplar, manteniendo en poder de los mismos su copia respectiva y enviando a la Consejería de Trabajo otra de las copias.

5.—Las ayudas concedidas se abonarán de la siguiente forma:

a) El 70% de su importe, una vez recibida en la Consejería de Trabajo la certificación y los cuestionarios a que se refieren el presente artículo.

b) El 30% restante, a la recepción de la certificación prevista en el artículo 12.

ARTICULO 11.º - Incidencias

Cuando se produjesen renuncias del personal contratado o alguna otra incidencia ajena a la voluntad de la Corporación Local, ésta podrá optar por contratar un nuevo trabajador o bien minorar y reintegrar a la Consejería de Economía, Industria y Comercio la ayuda correspondiente a dicho contrato.

Si opta por la contratación de un nuevo trabajador, ésta deberá realizarse en el plazo máximo de 20 días naturales, cumpliendo los mismos requisitos del contrato inicial, incluido el tipo de ayuda por el que se subvenciona, hasta completar, al menos, los 12 meses que en ella se contemplan.

De producirse tales incidencias, la Corporación Local lo comunicará a la Consejería de Trabajo dentro del plazo antes indicado, debiendo acompañar la certificación final justificativa del gasto realizado.

La falta de contratación y comunicación dentro del plazo improrrogable anteriormente establecido determinará bien la revocación total de la ayuda concedida por la referida contratación y el reintegro de la misma, o bien la minoración proporcional de la misma en función del tiempo de contratación.

ARTICULO 12.º - Justificación de las ayudas

Al finalizar los contratos y con anterioridad al 15 de octubre del año 2002, las Corporaciones Locales deberán remitir a la Consejería de Trabajo certificación acreditativa del total del gasto realizado (retribuciones y Seguridad Social del personal contratado), haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Corporación Local, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura, según modelo del Anexo III.

ARTICULO 13.º - Incompatibilidades, fiscalización y reintegro

1.—Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

2.—Con carácter previo al pago de la ayuda, o en cualquier otro momento del periodo de contratación, la Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. A estos efectos, las Corporaciones Locales formarán expediente comprensivo de cuantos documentos acrediten la sujeción de las contrataciones a los requisitos del presente Decreto.

El uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos y la obstrucción a la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

3.—Declarada la revocación, inmediatamente se dará cuenta a los órganos correspondientes para que procedan bien a la gestión de su cobro o bien a la compensación con cualquier crédito frente a la Junta de Extremadura.

4.—Los trabajadores contratados mantendrán en su poder la copia básica estadística a efectos de facilitar las funciones de seguimiento, control y evaluación.

ARTICULO 14.º - Información y publicidad

1.—Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de la ayudas presentes en este Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas de Valorización de Recursos Humanos cofinanciadas por el FSE y la Junta de Extremadura y su inclusión en el IV Plan de Empleo.

2.—Al ser una medida cofinanciada por el FSE, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las políticas comunitarias, respecto a las contrataciones efectuadas al amparo del artículo 4 del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Consejera de Trabajo para dictar las órdenes oportunas para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de mayo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

ANEXO I



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Trabajo.



AYUDAS AL EMPLEO PÚBLICO

INSTANCIA-SOLICITUD

Datos de la Corporación Local

Corporación Local o Entidad:	Cif/Nif:
Dirección:	
Localidad	C.P.:

Contratación a Realizar/Plantilla de Trabajadores

Número de Contrataciones:
Relación de Puestos a Cubrir (Categorías Profesionales):
.....
.....
.....
.....
.....
.....

El abajo firmante declara que son ciertos los datos expresados y que cumple todos los requisitos exigidos en el Decreto /2.001, de de de 2.001, regulador de esta medida de empleo, por ello, SOLICITA una ayuda salarial de pesetas por la contratación de trabajadores/as, con expresa aceptación del contenido de dicho Decreto de convocatoria y Normativa Comunitaria aplicable.

En , a de de 2.001

Firma EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Documentos que se acompañan:

Memoria descriptiva de las obras o servicios a realizar

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Trabajo.



CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS

D/D^a Secretario/a de
.....

CERTIFICA

1. Que por Resolución de la Consejera de Trabajo de de de 2.001, se concedió una ayuda de pesetas para la contratación de desempleados (de los que ... son mayores de 45 años que han agotado prestaciones), financiada por el Fondo Social Europeo.
2. Que con fecha se han iniciado las obras o servicios a realizar, de conformidad con las características expresadas en la solicitud de ayuda.
3. Que por parte de esta Corporación Local se ha contratado a los siguientes trabajadores/as:

Apellidos y Nombre (*1)	D.N.I.	Fecha Nacimiento	Antigüedad en Desempleo (*2)	Area Funcional Contratación (*3)	Fecha Contratación

(*1) Se relacionará a los trabajadores contratados, por orden alfabético.

(*2) Se expresará en días.

(*3) Se expresará el área funcional en la que se inscribe la contratación, mediante alguna de las siguientes claves :

1 (Gestión Administrativa). 2 (Servicios interés colectivo). 3 (Infraestructuras municipales). 4 (Dinamización socio-cultural) 5 (Conservación y mejora del medio natural). 6 (Regeneración espacios naturales)

4. Que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que en el proceso de selección de estos trabajadores/as se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, habiéndose propiciado la participación de las organizaciones sindicales firmantes del III Plan de Empleo para Extremadura.
5. Que las citadas contrataciones tienen un coste total de pesetas (incluidas cargas sociales), por lo que la Corporación Local deberá aportar la cantidad de pts. (mayor o igual al 30% del coste total), para lo que existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría. Habiéndose practicado la correspondiente retención, autorización y disposición por tal importe.

Y para que conste expido la presente en a de de 2.001.

Vº. Bº.
EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL SECRETARIO.

ANEXO III**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Trabajo.

**CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS**

D/Dª..... Secretario/a de

CERTIFICA:

Que por resolución del Consejero de Trabajo de ... de de 2.001, se concedió una ayuda de pts., para la contratación de desempleados, financiada por el Fondo Social Europeo.

Por parte de esta entidad se contrató a los siguientes trabajadores:

Nombre y apellidos	DNI	Período de contratación		Coste total (inc.S.Social) (*1)
		Desde	Hasta	
Total				

(*1) Se incluirá el coste individualizado de cada uno de los contratados

Los justificantes de pago correspondientes a estas contrataciones se encuentran en esta entidad quedando, al menos durante cinco años, archivados y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en _____ a, ___ de _____ de 2002

Vº. Bº.
EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL SECRETARIO.

ANEXO IV

NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

EDUCACION

EDUCADORES SOCIALES. Coordinarán actividades sociales normalizadoras para personas con problemas de marginación, toxicomanías, etc., y especialmente las dirigidas a niños y jóvenes en conflicto o dificultad social.

MONITORES DE EDUCACION AMBIENTAL Y TIEMPO LIBRE. Se encargarán de la organización de actividades extraescolares (culturales, deportivas y de medio ambiente), así como de la vigilancia de las instalaciones (de las actividades anteriores).

AUXILIARES ESCOLARES.—Actuarán como personal de apoyo para alumnos de educación infantil, enfermos y discapacitados.

AYUDA A DOMICILIO

AUXILIARES DE PUERICULTURA, JARDIN DE INFANCIA para la atención y educación de la primera infancia.

AUXILIARES DE GERIATRIA. Prestarán atención a las personas mayores que residan en el municipio, con el fin de mejorar su calidad de vida, proponiéndoles, entre otras, actividades de animación sociocultural, paseos, lecturas y compras.

AUXILIARES DE ENFERMOS. Acompañarán a los enfermos aislados u hospitalizados, facilitando el retorno al domicilio al salir del hospital (traslado, atención al paciente en el domicilio).

VIVIENDA Y VIDA EN LOS BARRIOS

AGENTES DE BARRIO. Su cometido consistirá en detectar las necesidades relativas a viviendas disponibles, zonas comunes y garantizar la convivencia ciudadana; están, por tanto, vinculados a zonas y servicios públicos concretos.

AGENTES DE MANTENIMIENTO. Realizarán pequeños trabajos de mantenimiento y reparaciones (pintura, albañilería, fontanería y electricidad), garantizando también el buen estado de los espacios verdes.

TRANSPORTE

AGENTES DE SEGURIDAD en los transportes públicos y estaciones, y acompañantes de menores y discapacitados.

CONDUCTORES encargados del traslado entre municipios.

CULTURA

ASESORES INFORMATICOS. Su trabajo consiste en ayudar a quienes no se saben servir de los medios de comunicación, iniciando y formando a la gente en la práctica de las redes de comunicación y en la utilización de los soportes informáticos.

GESTORES CULTURALES Y TECNICOS DEL PATRIMONIO LOCAL. Evaluarán la viabilidad de las iniciativas turísticas, establecerán planes de financiación y formarán al personal encargado de la cultura y el turismo en el municipio.

GUIAS CULTURALES Y TURISTICOS, incluyendo las ofertas directamente relacionadas con el turismo rural y la naturaleza.

RESTAURADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL LOCAL

MEDIO AMBIENTE

AGENTES ECOLOGICOS. Se encargarán del mantenimiento de los espacios naturales, de recoger y almacenar los desperdicios y contribuir a que se respete la reglamentación (oficiales, peones, maquinistas, guardas rurales, etc.).

ESPECIALISTAS EN RESIDUOS.—Se encargarán de organizar la clasificación y reciclaje de los residuos, informando a los ciudadanos.



ANEXO V
JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Trabajo.



AYUDAS AL EMPLEO PÚBLICO
CUESTIONARIO PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN (1)

CORPORACIÓN LOCAL: (2)	Código Postal:	<input style="width:90%" type="text"/>
------------------------	----------------	--

1.- Identificación del Beneficiario (3)

NOMBRE. (4).....D.N.I./N.I.F. (5).....	
DOMICILIO: (6) C/..... nº..... Localidad	TFNO: (7)

2.- Datos del Beneficiario

LUGAR DE NACIMIENTO: (8).....	FECHA:/...../.....
EDAD AL INICIO DE LA CONTRATACIÓN: <input type="checkbox"/> mayor de 25 años <input type="checkbox"/> menor de 25 años	
SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	PADECE MINUSVALÍA: (9) <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
CARGAS FAMILIARES (nº personas) (10) <input type="checkbox"/> hijos <input type="checkbox"/> ascendientes <input type="checkbox"/> minusválidos <input type="checkbox"/> otros	
NIVEL ESTUDIOS: (11) <input type="checkbox"/> Sin estudios <input type="checkbox"/> Estudios Primarios/EGB <input type="checkbox"/> BUP/FP/ESO <input type="checkbox"/> Universitarios	

3.- Datos de la Contratación

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/...../.....	MODALIDAD: (12).....
NIVEL EXIGIDO DE ESTUDIOS: (13):.....	AREA FUNCIONAL: (14).....
GRUPO PROFESIONAL: (15).....	ANTIGÜEDAD COMO DESEMPLEADO: (16).....
CONTRATACIONES ANTERIORES (Nº): (17) <input type="text"/>	Fecha extinción última contratación/...../.....

4.- Datos del anterior puesto de trabajo del contratado

DURACIÓN: <input type="checkbox"/> Indefinida <input type="checkbox"/> Temporal	Modalidad: (18).....
CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL ANTERIOR CONTRATO: (19).....	
NIVEL DE ESTUDIOS EXIGIDO: (13).....	GRUPO PROFESIONAL: (15).....
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/...../.....	FECHA DE FINALIZACIÓN/...../.....
EMPRESA CONTRATANTE (20).....	ACTIVIDAD ECONÓMICA (21).....

Fdo. Por la Corporación Local
Contratado/a

Fdo. El Trabajador/a

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO V

- (1). LOS APARTADOS SOMBRADOS DEL CUESTIONARIO SERÁN CUMPLIMENTADOS POR LA CORPORACIÓN LOCAL, Y LOS APARTADOS SIN SOMBRAR POR EL BENEFICIARIO.
 - (2). AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES LOCALES MENORES, POBLADOS, PEDANÍAS Y MANCOMUNIDADES.
 - (3). LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO SE SOLICITAN PARA SU INCLUSIÓN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EXCLUSIVAMENTE, Y EN NINGÚN CASO, SERÁN OBJETO DE EXPLOTACIÓN INFORMATIZADA AJENA A LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS.
 - (4). DOS APELLIDOS Y NOMBRE.
 - (5). CUALQUIERA DE LAS DOS IDENTIFICACIONES.
 - (6). DIRECCIÓN DE CONTACTO PARA LAS COMUNICACIONES Y ENCUESTAS DE SEGUIMIENTO.
 - (7). Nº DE TELÉFONO DE CONTACTO PARA COMUNICACIONES Y ENCUESTAS DE SEGUIMIENTO.
 - (8). MUNICIPIO Y PROVINCIA.
 - (9). MINUSVALÍA OFICIALMENTE RECONOCIDA.
 - (10). Nº DE PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO FAMILIAR.
 - (11). SEÑALAR EL NIVEL DE ESTUDIO SUPERIOR CONSEGUIDO.
 - (12). MODALIDAD DE CONTRATO A JORNADA COMPLETA SUSCRITO.
 - (13). SEGÚN LA CLASIFICACIÓN A LA QUE SE REFIERE LA INSTRUCCIÓN Nº 11, EL NIVEL MÍNIMO EXIGIDO PARA LA CONTRATACIÓN.
 - (14). AREA FUNCIONAL SEGÚN LA INDICACIÓN DEL ART. 3º DE ESTE DECRETO.
 - (15). INDICAR EL GRUPO AL QUE PERTENECE, DENTRO DE LOS 11 GRUPOS DE COTIZACIÓN POR CATEGORÍAS PROFESIONALES, DE LA BASE DE COTIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL:
 - 1.- Ingenieros y licenciados.
 - 2.- Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados.
 - 3.- Jefes Administrativos y de taller.
 - 4.- Ayudantes no titulados.
 - 5.- Oficiales administrativos.
 - 6.- Subalternos.
 - 7.- Auxiliares Administrativos.
 - 8.- Oficiales de Primera y Segunda.
 - 9.- Oficiales de Tercera y especialistas.
 - 10.- Peones.
 - 11.- Trabajadores menores de 18 años.
 - (16). ANTIGUEDAD ACREDITADA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
 - (17). CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, POR LA QUE SE HAYA PRESTADO SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CONTRATANTE.
 - (18). INDICAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA O TEMPORAL, Y EN SU CASO, TIPO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL.
 - (19). SEGÚN LOS MOTIVOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS. (Despido improcedente o disciplinario, Renuncia, Terminación de Contrato). CAUSAS TECNOLÓGICAS, ETC.
 - (20). RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.
 - (21). INDICAR LA SECCIÓN A LA QUE PERTENECE:
 - A. Agricultura y Ganadería.
 - B. Pesca.
 - C. Industrias Extractivas.
 - D. Industria Manufactura.
 - E. Electricidad, gas y agua.
 - F. Construcción.
 - G. Comercio, reparaciones.
 - H. Hostelería.
 - I. Transporte y comunicación.
 - J. Intermediación financiera.
 - K. Inmobiliarias y alquiler.
 - L. Admon. Pública, defensa y S.S.
 - M. Educación.
 - N. Actividades Sanitarias y Servicios Sociales.
 - O. Otras actividades sociales.
 - P. Personal doméstico.
 - Q. Organismos extraterritoriales.
 - z. Sin empleo anterior.
-

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 4 de mayo de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en este Organismo.

Por Resolución de fecha 5 de marzo de 2001 (D.O.E. n.º 28, del día 8 de marzo de 2001) se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de personal de Administración y Servicios vacante en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril; en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previo cumplimiento de la tramitación exigida en el artículo 19 del citado Decreto 43/1996, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 49.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en el artículo 68.e) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 173/1996, de 19 de diciembre, tiene a bien dictar la siguiente

R E S O L U C I O N

PRIMERO: Adjudicar el puesto de trabajo al funcionario/a señalado en el Anexo a la presente resolución y dar publicidad al mencionado nombramiento.

SEGUNDO: La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente Resolución o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 4 de mayo de 2001.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

A N E X O

Convocatoria: Resolución de 5 de marzo de 2001

(Diario Oficial de Extremadura de 8 de marzo de 2001)

Puesto adjudicado: Número de orden 1. Puesto: Código RTP PFR0317 Universidad de Extremadura. Localidad: Badajoz. Jefe/a del Area Jurídica. Nivel 28. Grupo: A. Complemento Específico Anual: 2.185.068 ptas. Adscripción a Administración: A4. Cuerpo o Escala: Ex11. Tipo de Puesto: N. Titulación Académica: Lcdo. en Derecho. Horario Especial.

Puesto de procedencia: Junta de Extremadura. Consejería de Presidencia. Gabinete Jurídico. Letrada. Nivel 27. Localidad: Mérida.

Datos personales de la adjudicataria: Apellidos y nombre: Durán Aznal, Julia. Número de Registro de Personal: 698724235 A2500. Grupo A. Cuerpo o Escala: Titulares Superiores. Especialidad: Letrados. Situación: Servicio Activo.